

DIEZ AÑOS DE “LA RED DE JUECES PENALES”, EN DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PODEL JUDICIAL Y DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENAL

1. Etapa fundacional (2000 – 2002). Así empezamos...

En marzo de 2000 y en esta misma ciudad tuvo lugar la primera reunión de jueces del fuero criminal bonaerense que, con el tiempo, se fue extendiendo y renovando hasta constituir, en la actualidad, *“La Red de Jueces Penales”*.

Desde aquel encuentro y, sobre todo, en los documentos emitidos en la etapa fundacional hubo unánimes coincidencias en la irrestricta defensa tanto de la independencia funcional del Poder Judicial, como de los derechos y garantías constitucionales, por entonces contrariados desde la prédica oficial de *“mano dura”* y *“tolerancia cero”*, incluyendo la tristemente célebre referencia a que *“hay que meter bala a los delincuentes”*, que caracterizó la mayor parte de la gestión Ruckauf – Casanovas – Rico, y que se perfeccionó con la sanción de la infausta ley 12.405, es decir, la primera gran afrenta estructural al Código Procesal Penal de 1998.

Así resulta de los fragmentos que a continuación se transcriben de la denominada *“Declaración de Mar del Plata”*, con la que se concluyeron las jornadas inaugurales:

“...En la medida en que los jueces se limitan a cumplir su función aplicando la ley vigente, resulta preocupante la recurrente afectación de la independencia del Poder Judicial, pilar básico del sistema republicano de tripartición del poder...”

“...El Código de Procedimiento Penal sancionado en 1997 por Ley 11.922 se adecua a las reglas del debido proceso constitucional, en cuanto resulta ser el sistema más compatible con el principio republicano de publicidad de los actos, al instituir el juicio oral y público para todos los delitos...”

Y a pesar de ciertas deficiencias operativas, ya se han podido verificar las bondades del nuevo sistema que asegura la imparcialidad del órgano juzgador y una preponderante intervención de las partes...”

“...Existe consenso en señalar que cuando las reformas al sistema procesal responden a situaciones de coyuntura y emergencia, se lesiona el derecho ciudadano a la seguridad y estabilidad jurídica, entendiéndose que el Código Procesal contiene un delicado equilibrio entre dos puntos en tensión; a saber: la eficacia en la persecución penal del delito y el juzgamiento con todas las garantías” (Mar del Plata, 17 y 18 de marzo de 2000).

Luego de varias reuniones intermedias, al cumplirse el primer aniversario de la (todavía incipiente) *“Red de Jueces de Tribunales en lo Criminal”*, se aprobó otra importante declaración, del ciclo fundacional, donde se asentó que:

“...Ante la situación originada por el discurso del Sr. Gobernador de la Provincia en la H. Asamblea Legislativa donde propuso ‘echar a los jueces garantistas por el voto popular’, como asimismo por el proyecto de Reforma Constitucional Provincial, donde se plantea la posibilidad de modificar el principio republicano de estabilidad de los cargos jurisdiccionales, es opinión coincidente y unánime de los aquí presentes el rechazo a dichas medidas...” (Necochea, 3 y 4 de marzo de 2001).

2. Del afianzamiento y la proyección (2002 – 2005)

La segunda fase estuvo signada, en lo interno, por el afianzamiento de los principios que dieran lugar a la creación de *“La Red”*, mientras que, en lo externo, tras el trágico desenlace del secuestro extorsivo del joven Axel Blumberg, se produjo la resonante y creciente aparición del fenómeno *“Blumberg”* (al que lúcidamente el Prof. Julio B. J. Maier denominara como *“Blumbergstrafrecht”*, es decir, derecho penal de Blumberg), pues poco tardó en plasmarse en reformas penales y procesales de marcado tenor regresivo. A pesar de todo, *“La Red”* comenzó a proyectarse.

En primer lugar, es necesario indicar que ya por entonces – al cumplirse el segundo aniversario de la entidad– se evidenció nuestra creciente inquietud por las precarias condiciones de prisionización, tal como lo refleja el documento elaborado en el Encuentro de Junín, donde se consideró que:

“...Resulta altamente preocupante el incremento de la población carcelaria en las diferentes comisarías de la Provincia de Buenos Aires y en algunas unidades carcelarias en intolerables condiciones de hacinamiento debido, entre otras causales, a una inadecuada normativa referida a las medidas de coerción personal la que excede, en su esencia, los objetivos implicados en ellas como lo constituyen solamente la evitación del peligro de fuga y el entorpecimiento probatorio...”

“...En este marco, dada la imperiosa necesidad de ejercer el contralor inherente a la función judicial, consideran inexcusable instar a las autoridades competentes para que, sin más dilaciones, se pongan en funcionamiento en todo el ámbito provincial los Juzgados de Ejecución Penal, segmento inescindible al armónico funcionamiento de todos los organismos que integran el sistema procesal penal...” (Junín, 15 y 16 de marzo de 2002).

Aun antes del estallido mediático y social que produjo el “Caso Blumberg”, “La Red” volvió a exponer su punto de vista sobre temas institucionales y coyunturales, al asegurar que:

“...Resulta una falacia sostener que socavando el principio constitucional de la inamovilidad de los jueces y miembros del Ministerio Público se podrá dar solución a los problemas que afectan al sistema de justicia, en especial, en su relación con los problemas de seguridad pública y de seguridad jurídica que, de distinto origen, perjudican al pueblo de la Provincia de Buenos Aires y que ponen en riesgo permanente la vigencia de la democracia. Los jueces no nos oponemos a ser controlados, pues todo poder debe serlo en un sistema de organización republicana y democrática; pero dichos controles deben ejercerse de un modo tal que no se aparte de la revisión de la tarea efectivamente realizada y que prevenga la arbitrariedad y los avances o injerencias de un poder sobre otro...” (Azul, 11 y 12 de octubre de 2003).

3. De la expansión y la defensa institucional (2005 – 2007)

Entretanto se intensificaban las tratativas para ir extendiendo “*La Red de Jueces de Tribunales en lo Criminal*” a toda la magistratura del fuero penal bonaerense (lo que recién se cristalizó en la Asamblea de Mercedes, el 20 y 21 de abril de 2007), durante el último tramo de la gestión Solá – Di Rocco, más precisamente, a comienzos de diciembre de 2006, luego de haberse concedido la libertad a un notorio ex integrante de la denominada “*Súper Banda*”, tomó estado público la existencia de un proyecto gubernamental por el cual se pretendía, entre otras muchas medidas, no sólo suprimir al Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, sino también disolver la colegiación jurisdiccional en la mayor parte de los juicios criminales.

4

Con la premura que la situación imponía, “*La Red*” dio a conocer un documento titulado “*Así no se legisla; así no se gobierna; así no se hace justicia; (pero) así estamos...*”, en el cual se expresa:

“...Una vez más, el sistema penal de la Provincia de Buenos Aires constituye la variable sensible por medio de la cual se pretenden conseguir adhesiones sociales, sancionando como ley un proyecto que es el producto de la improvisada búsqueda de soluciones efectistas, aunque de mera coyuntura, que denotan no sólo la ausencia de políticas criminales de mediano y largo plazo, sino también el déficit de perennes políticas de estado en materia de administración de justicia... se han privilegiado las vías de acción rápida, las respuestas emergenciales, dudosamente compatibles con una concepción democrática del ejercicio de los poderes de gobernar y legislar, sobre todo cuando el destinatario de estas medulares innovaciones es el sistema judicial, cuyos serios problemas de estructura y funcionamiento es por todos conocido...”

“...Esta organización procesal provincial, que ha contado desde su inicio con el apoyo de la mayoría de los operadores judiciales no logró conjurar ciertas ideas contrarreformistas que, al acecho, esperaron a ver cómo el sistema fracasaba. Un sistema apoyado en el derecho de defensa y la igualdad de armas, en el principio acusatorio, en la bilateralidad, en el principio de que quien interviene en una etapa del procedimiento está inhibido de conocer más

adelante, constituía un valladar a las políticas de mano dura y tolerancia cero al propugnar las absoluciones por falta de prueba de cargo, el otorgamiento de la libertad fundada en la presunción de inocencia, la restricción al encarcelamiento indiscriminado...”

“...La justicia penal de la Provincia de Buenos Aires padece de serios y profundos problemas y el de su retardo es uno de los más acuciantes. Sin embargo, la búsqueda de soluciones definitivas debe pasar, sin lugar a dudas, por la eliminación del nivel de desigualdad económica y social que trae aparejado un altísimo grado de violencia, que se refleja en el ataque a los bienes jurídicos ajenos; la reducción inmediata de la criminalización de conflictos que pueden resolverse o conciliarse sin llegar a los estrados judiciales; un efectivo control de la administración del trámite judicial –que abarque tanto al Ministerio Público, como a la propia jurisdicción– y del desempeño de sus responsables, así como la provisión de los recursos humanos y materiales suficientes para encarar y dirigir decorosamente la labor cotidiana...” (La Plata, 15 de diciembre de 2006).

Sin embargo, el proyecto del gobierno obtuvo una aprobación contrarreloj en la Cámara de Diputados –aunque con ligeras modificaciones– durante la sesión del último día hábil de la actividad legislativa, pero no pudo ser tratado por el H. Senado, a pesar de los insistentes esfuerzos oficiales durante la madrugada del 28 al 29 de diciembre.

En los primeros días de enero de 2007, a iniciativa de “*La Red*” se convocó a otras asociaciones y organismos interesados en la defensa de la calidad institucional (tales como el Colegio de Magistrados y Funcionarios, la Asociación Judicial Bonaerense, la Comisión Provincial por la Memoria y el Foro para la Justicia Democrática, entre otros), a participar del “*Primer Foro Multisectorial*” para el análisis crítico y seguimiento permanente de la reforma procesal penal bonaerense, realizado en el ámbito de la Facultad de Derecho de la UNMdP, cuyo documento final contiene una serie de consensos mínimos. A saber:

“...La decisión política de actuar de manera inconsulta, privilegiando la sorpresa donde debería primar la seriedad, el conocimiento técnico y la responsabilidad que el

tema abordado amerita, no puede menos que provocarnos desazón y necesidad de reacción; toda vez que no se trata de una mera reforma coyuntural sino estructural, dado que apunta al núcleo central del sistema de juzgamiento que desde 1998 rige en la provincia de Buenos Aires, que quedaría en jaque en el preciso instante en que adquiriere vigencia la ley que se pretende....”

6 *“...Las instituciones aquí representadas, invitamos a las autoridades de los tres Poderes del Estado provincial a llevar a cabo un debate público y abierto a toda la ciudadanía, toda vez que se trata de la definitiva destinataria de la aplicación del sistema penal, que permita la discusión, el seguimiento permanente y el consenso democrático en orden a las cuestiones medulares contenidas por el proyecto de reforma, poniéndonos a disposición para trabajar, con seriedad y responsabilidad, en la construcción de una Justicia acorde al programa penal y procesal penal de la Constitución Federal, en plena sintonía con los tratados Internacionales iushumanitarios, única vía de evitar en lo futuro demandas en contra del Estado Nacional en foros interamericanos de Derechos Humanos...”*
(Mar del Plata, 20 de enero de 2007).

Más allá de las profusas coincidencias multisectoriales alcanzadas en esa asamblea, la “La Red” produjo una declaración propia, bajo el encabezamiento de **“Una costosa cirugía que podría dejar un Poder Judicial minusválido”**, donde entendió que era su deber advertir a la opinión pública y al mismo gobierno, sobre el significativo retroceso que implicaba el aludido proyecto de reformas al sistema penal. Entonces se sostuvo que:

“...Su oculta elaboración y su tratamiento sorpresivo parecen tendientes a eludir su consideración pública ya que fue enviado a la Legislatura Provincial en los últimos días del año, sin las usuales e indispensables consultas previas a especialistas e interesados... Pese a ello se aprobó con modificaciones por el mínimo de votos en una de las Cámaras Legislativas y ahora se apresta a ser tratada por el Senado por la obstinada insistencia del Gobierno, a pesar de las críticas que ha recibido de casi todos los sectores interesados. Pretende acelerar el trámite del proceso y para ello disuelve al Tribunal de Casación Penal Provincial, cuya jurisprudencia a menudo contrarió normas y disposiciones del Gobierno Provincial. Así, con celeridad digna de mejor causa y evitando el debate público, se amputa literalmente a uno de los Poderes de control republicano...”

“...Exhortamos a legisladores y al propio gobierno a dar el debate y el análisis profundo que la gravedad del tema y la población se merecen, porque otro tipo de variantes era (y es) posible; pero, eso sí, requieren de esfuerzos y estudios, algo que algunos dirigentes no están dispuestos a hacer, máxime cuando existen las mayorías automáticas...” (La Plata, 7 de febrero de 2007).

Pocos días después –el 23 de febrero, para ser exactos–, se reunió el *“Segundo Foro Multisectorial”* en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, ahora con la participación de otros reconocidos organismos comprometidos en la defensa de los derechos humanos (en particular, es dable destacar la activa intervención del CELS). Si bien no se produjo una comunicación conclusiva, hubo generalizadas expresiones de rechazo a las proyectadas reformas.

A partir de entonces, a invitación del Bloque de Senadores del Partido Justicialista, concurrimos a varias sesiones de la *“Mesa de Trabajo sobre la Reforma Procesal”*, llevadas a cabo a lo largo del año 2007, donde se logró desactivar una legislación marcadamente regresiva.

7

4. De la institucionalización y la integración con organismos defensores de derechos humanos (2008)

Al promediar el 2008 se pudo, por fin, iniciar el trámite para la obtención de la personería jurídica de *“La Red de Jueces Penales de la Provincia de Buenos Aires”*, tras la celebración de la Asamblea Constitutiva celebrada en la ciudad de Morón el día 13 de junio. Las múltiples objeciones formales de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, organismo dependiente del Ministerio de Justicia bonaerense, han impedido –hasta ahora– la consecución de tan preciado logro; sin embargo, ello no paralizó nuestro trabajo.

En efecto, a poco de iniciarse la gestión Scioli – Casal – Stornelli se presentó en sociedad –bastante remozado, por cierto– el inconcluso proyecto de reformas procesales de la administración anterior (eso sí, sometiéndolo a una amplia consulta informática), donde entre otras modificaciones: *(i)* se generalizaba la litigación especial para los casos de flagrancia (a la postre, por ley 13.811); *(ii)* se descongestionaba al saturado Tribunal de Casación Penal, no sólo a través de la creación de las sedes “*ad hoc*” (en definitiva, por ley 13.812), sino también del engrosamiento de la competencia de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal Departamentales para la revisión de las sentencias del fuero correccional (CPP, arts. 21 n° 4 y 440; texto de la ley 13.818); *(iii)* se unipersonalizaba a los tribunales de juicio en lo criminal, para el juzgamiento de aquellos delitos conminados con penas que no excedieran la de quince años (CPP, art. 22, así, según la ley 13.943); y *(iv)* se restringían los medios alternativos a la prisión preventiva rigurosa (CPP, arts. 159, 160 y 163, acorde a la redacción de la ley 13.943).

A propósito de tales propuestas gubernamentales (en corto tiempo convertidas en leyes, como se ha dicho), pero también con el fin de analizar y debatir los constantes cuestionamientos públicos a decisiones judiciales, vinculadas con el otorgamiento de la libertad durante el proceso, se reunió el “*Tercer Foro Multisectorial para la defensa de una justicia independiente y democrática*”, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

Junto a “*La Red de Jueces Penales*”, participaron el CELS, la APDH (La Plata), el INECIP (provincial), el Comité Contra la Tortura de la CPM, la Asociación Pensamiento Penal, la AJB, la FJA y la CTA, entre otros, emitiéndose un documento titulado “*Sin rumbo y sin brújula*”, que en los tramos principales sostiene:

“...Como también fuera señalado al celebrarse los Foros I y II –en Mar del Plata y La Plata, ambos en 2007– sigue generando preocupación la reiteración de indescifrables e impracticables modificaciones al sistema penal que, más que contribuir al mejoramiento de la administración de justicia, sólo han logrado producir la desarticulación del sistema instaurado por Ley 11.922 en 1997 y profundizar algunos de los problemas que la reforma pretendió resolver. Tanto es así que una de ellas, nos referimos a la ley n° 12.405 -en parte, todavía vigente-, ha provocado una irreparable catástrofe humana al incorporar al sistema carcelario más de treinta mil personas, en su mayoría, en condiciones de deplorable inhumanidad, mientras continúa difuso el límite de estricta necesidad y de mínima lesividad a la integridad personal, condición indispensable de toda restricción de derechos...”

“...Se banaliza la consideración debida a la labor jurisdiccional cuando se hostiga, apercibe o amonesta con sanciones, incluso expulsivas, a quienes dictan resoluciones que no satisfacen reclamos fundados en una imprecisa demanda pública, con directa lesión a la independencia judicial. Entre ellos, sobresale la pertinaz persecución mediática y política a la que viene siendo sometido el Juez de Garantías Nicolás Schiavo. La gravedad de este tipo de medidas radica, asimismo, en su impacto disciplinario para todo el sistema judicial bonaerense...”

“...Resulta, por consiguiente, impostergable para todos los integrantes del sistema judicial y los responsables de definir los lineamientos de política criminal, efectivizar el mandato contenido en el fallo ‘Verbitsky, Horacio’ de la CSJN –y en su sucedáneo local, es decir el recaído en la causa P. 83.909 de la SCBA–, en cuanto impone el deber de no alterar los supuestos de libertad durante la sustanciación del proceso y reconocer el carácter excepcional de su privación o reducción cautelar, con base en el irrestricto ejercicio del principio de inocencia que sólo puede ser contradicho por sentencia condenatoria firme, dictada luego del más amplio y garantizador debate oral, contradictorio, público y colegiado en causas criminales; el respeto al derecho al recurso en tiempo razonable y decidido colegiadamente por sus jueces naturales; la defensa en juicio en paridad de armas, medios, recursos y estrategias seleccionados en forma independiente, autónoma y autárquica...”

“...En el sector oficial que planifica y ejecuta las medidas estatales para la administración de justicia en el fuero penal, hasta el presente, sólo advertimos la toma de decisiones efectistas y ocasionales, aunque desarticuladas y carentes de una política criminal de mediano y largo plazo, por parte de un

gobierno provincial que parece surcar a la deriva en el mar de la improvisación, habiendo extraviado el rumbo y -lo que es peor aún- la brújula...” (La Plata, 26 de setiembre de 2008).

5. De las réplicas al asedio a los jueces y a la justicia (2008 – 2009)

Desde mediados del año 2008 y, sobre todo, durante todo el 2009 tomaron estado público una serie de hechos policiales resonantes, que volvieron a poner en lo más alto de la consideración social no sólo el irresuelto problema de la inseguridad bonaerense, sino también el desempeño de los jueces penales a quienes, desde algunas agencias de la comunicación y por varios operadores gubernamentales, se pretendió responsabilizar por el rebrote delictivo.

A propósito de una sucesión de graves ilícitos, entre los que sin dudas destacó la llamada *“Masacre de Campana”*, nuestra asociación emitió un extenso documento, titulado *“Sólo el racional ejercicio de la jurisdicción, nos asegurará la justicia”*, donde explicó que:

“...Es indispensable aclarar que la prisión preventiva, en un régimen jurídico respetuoso de la presunción de inocencia, sólo tiene el fin de neutralizar los peligros procesales derivados del entorpecimiento probatorio o la fuga del imputado, procurando garantizar el normal desarrollo del juicio penal. En cambio, no está entre las metas de las medidas cautelares la evitación de delitos, cometido específico de la política criminal del estado, a través de sus agencias encargadas de garantizar la seguridad pública...”

“...Resulta republicánicamente intolerable que sobre la magistratura de un estado democrático de derecho penda la amenaza, latente y perenne, del juicio de destitución por el dictado de resoluciones judiciales que, en tanto no constituyan actos ilícitos o protervamente ilegales, sólo deberían ser revisadas –y en su caso, invalidadas o revocadas– por el tribunal superior competente. Ninguna resolución judicial es obra de un solo órgano, cabe precisarlo. Muchos siglos y tragedias para la humanidad debieron transcurrir hasta llegar a comprender que el Poder Judicial –concretamente, las

decisiones de los jueces que lo integramos– no debía depender de los restantes poderes estatales, pues no persigue la misma finalidad, ni debe estar sometido a persecución o sanciones por no satisfacer demandas sociales, que –en rigor– deben ser atendidas por quienes han llegado al gobierno a impulso de quienes las efectúan...”

“...Es a todas luces inadmisibile la explicitada pretensión de someter a un juicio de destitución, y al encarnizamiento social, a jueces del fuero penal por las resoluciones dictadas, en el ámbito estricto de sus atribuciones legales... No debería utilizarse el desgarrador sufrimiento de los familiares y allegados de las víctimas, ni la comprensible indignación popular, causados por la comisión de delitos aberrantes, como los de la denominada ‘Masacre de Campana’, para derivar de ellos –sin más– responsabilidades que, a modo de espiral, nos retrotraigan a sistemas jurídicos antiliberales...”

“...Constituye una severa regresión todo aquel mensaje que tiende hacer creer a la sociedad que los jueces podemos ser responsables por los ilícitos que cada persona comete, cuando éstos sólo son manifestación de una decisión desviada por intrincados e inexpugnables mecanismos mentales, emocionales y psicológicos, sin desmedro del nocivo influjo de situaciones ambientales criminógenas. Implica un peligroso reduccionismo, a la vez que una premisa falaz, el querer asentar en el seno social la errónea creencia que la dimensión e importancia de los crecientes niveles de violencia y delito se deben a un supuesto hacer, no hacer o dejar hacer de la magistratura judicial... Frente a hechos estremecedores que convulsionan la vida nacional, como el que ahora nos ocupa, de nada sirven las medidas precipitadas, ni la búsqueda febril de chivos expiatorios para calmar el clamor popular y/o para relativizar la indolencia de los controles penitenciarios, pues sólo el racional ejercicio de la juridicidad nos asegurará la justicia...”(La Plata, 15 de agosto de 2008).

Con ser principista y programático, ese documento no alcanzó –sin embargo– la notable trascendencia que sí tuvo el que le sucedió.

Nos referimos al **“Asedio a los jueces penales”**, aprobado en el Encuentro del 9º Aniversario de **“La Red de Jueces”**, donde –al margen de ratificar y hacer propios la declaración de la **“Asociación Pensamiento Penal”** y el comunicado del **“Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de San Isidro”**, este último del 12/03/2009, sobre

las amenazas destitutorias dirigidas a dos Jueces de Garantías de esa jurisdicción– se sostuvo que:

“...Nuevamente advertimos un generalizado recrudecimiento de las imputaciones de funcionarios políticos nacionales, provinciales y municipales, así como de formadores de opinión (incluyendo a personajes mediáticos y de la farándula), dirigidas en contra de los jueces que -en el estado de derecho- tenemos el básico deber de aplicar la ley, a partir de la primera y principal de todas las leyes, es decir, de la Constitución Nacional que garantiza para todos los habitantes del país el principio de inocencia, según el cual nadie puede ser encarcelado sin juicio ni sentencia previa. Por lo tanto, la detención preventiva de sospechosos de haber cometido delitos, por graves que éstos puedan ser, no constituye una pena anticipada, sino una medida de carácter excepcional que busca asegurar la futura realización del juicio, donde se decide acerca de la culpabilidad o inocencia del acusado. Y mientras ello no suceda, toda persona tiene el elemental derecho de ser presumida y tratada como inocente y, por regla general, de permanecer en libertad a la espera del juicio, insistimos, no obstante la magnitud o la trascendencia comunicacional...”

“...El crecimiento de la criminalidad no es, como algunos aseguran, la consecuencia de políticas, leyes y sentencias de ‘mano blanda’ que se resuelve, mágicamente, con su reemplazo por políticas, leyes y sentencias de ‘mano dura’, al extremo de haber reabierto el debate social acerca de la conveniencia de reimplantar la pena de muerte (ya vigente en el país durante el período 1976/83). De haber sido así, por ejemplo, tanto la legislación aprobada en el gobierno bonaerense de los años 2000 y 2001 bajo los auspicios de la doctrina de ‘ley y orden’ o, más recientemente, el severo endurecimiento penal que trajo consigo la campaña mediática y social que impulsara Juan Carlos Blumberg, habrían provocado un brusco descenso de los índices delictivos, lo que de ninguna manera ocurrió...”

“...Ese tipo de ‘soluciones providenciales’ trajeron otro tipo de resultados. A saber: el impresionante incremento de la población penitenciaria; población que se duplicó a raíz de las leyes provinciales sancionadas en el lapso 2000/1, compuesta en sus dos terceras partes por los ‘presos sin condena’. Además, quienes fueron prisionizados de ese modo rápido y brutal, quedaron en una situación de hacinamiento e indignidad tal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en sentencia del 3 de mayo de 2005, conminó a los poderes públicos de la provincia de Buenos Aires a adecuar esas

condiciones de alojamiento de los detenidos a los estándares internacionales en la materia...”

“...Por otra parte, el aumento del encierro carcelario por sí solo no resuelve el problema de la inseguridad, pues en la mayoría de esas prisiones bonaerenses no se advierte un tratamiento realmente resocializador, tal como se desprende de los convergentes informes de la Comisión Provincial por la Memoria y el CELS. En los últimos años las personas procesadas que están detenidas se ha incrementado y, sin embargo, el delito sigue creciendo. La solución de fondo al problema que hoy inquieta a la sociedad, acaso deba buscarse a partir de la prevención del delito, adoptando medidas que tiendan a reducir la exclusión y la marginalidad social, a través de políticas activas del estado en materias tales como educación, salud, trabajo, vivienda, integración familiar, etc., respecto de las cuales los jueces no tenemos ninguna injerencia...”

“...Sabido es que no existe mejor política criminal que la justicia social...”

“...Bajo las actuales circunstancias, las insistentes presiones y amenazas dirigidas a los jueces penales del Poder Judicial de un estado de derecho, a la par que nada resuelven respecto del acuciante problema de la inseguridad, constituyen una grave afrenta, un verdadero asedio, al sistema republicano, que sentimos el deber moral de hacer conocer a todas las personas de buena voluntad...” (Mar del Plata, 27 y 28 de marzo de 2009).

Esta enérgica declaración no sólo contó con el expreso aval de más de un centenar de jueces, sino que al ser presentada ante la Suprema Corte de Justicia, por sus primeros treinta y cinco signatarios, en la mañana del lunes 30 de marzo, coadyuvó al dictado de la Resolución nº 744/09, en la cual la Corte enfatizó:

“...Que somos conscientes que nuestra labor no se encuentra exenta de yerros. Y es legítimo disentir con el sentido de algunos pronunciamientos, como actos públicos que son. Pero cuando la crítica proviene de otros altos niveles del Estado, no parece razonable que, al mismo tiempo que se la formula, se ignore que frente a cada decisión existen niveles de revisión y que el desempeño de los jueces y miembros del Ministerio Público está sujeto a la intervención del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados o, en su caso, a la potestad disciplinaria en el seno del Poder Judicial. De tal manera, no

puede recurrirse al estrépito mediático para eludir esos mecanismos sin afectar la independencia del Poder Judicial...”
(La Plata, 1 de abril de 2009).

Ello no obstante, a las pocas semanas, los ataques se volvieron a repetir. Por ejemplo, luego de la comisión de un homicidio en Bahía Blanca, se produjo una incitada y enardecida manifestación de vecinos frente al domicilio de la Juez de Garantías que, en el marco de un proceso anterior por un ilícito contra la propiedad, había excarcelado al presunto victimario. *“La Red de Jueces Penales”* –una vez más– reclamó por el debido respeto a la independencia del Poder Judicial, en un documento titulado *“Sigue el asedio a la justicia”*, en cuyos párrafos salientes se sostuvo:

“...Persisten las imputaciones de algunos gobernantes y dirigentes políticos que ahora, ante las urgencias de la campaña electoral, repiten expresiones clamorosas para referirse al funcionamiento del Poder Judicial, en general, y al desempeño de los magistrados del fuero penal, en particular, que sólo revelan desconocimiento de los fundamentos jurídicos de los actos que se pretenden criticar y de los principios que informan la división de poderes del sistema republicano...”

“...Debe llamarse nuevamente la atención sobre los alcances de esa deslegitimación de la actuación judicial, que nada resuelve y, en cambio, sí genera el riesgo de alentar al delincuente a suponer erróneamente que aquí todo es impunidad, lo que aparece desmentido por la realidad, pues las cárceles provinciales están superpobladas. Hay casos, incluso, en los que la descalificación a la justicia ha pasado del ataque verbal a la violencia física, como lo demuestra la reciente agresión sufrida por un Fiscal de Lomas de Zamora y los disturbios intimidatorios (‘escrache’) producidos recientemente frente al domicilio de una Juez de Garantías en Bahía Blanca, reacciones que nos aproximan a la sociedad primitiva y salvaje, a través de torpes actos de venganza a los que curiosamente se les suelen llamar ‘justicia por mano propia’....”

“...Es de recordar, entonces, que la sujeción a la ley es la base de cualquier sistema de convivencia social, y que ello es una responsabilidad conjunta no sólo de los funcionarios públicos de los tres poderes del estado, sino también de los dirigentes políticos y sociales, así como de los operadores

comunicacionales y, en definitiva, de todos los hombres y mujeres de bien....”(La Plata, 4 de mayo de 2009).

Por su parte, al reunirnos para analizar las cuestiones relativas a la situación y al funcionamiento actual del Consejo de la Magistratura (ley 11.868), así como la del Jury de Enjuiciamiento (ley 13.661) y, en su caso, para proponer las reformas capaces de fortalecer el rol constitucionalmente asignado a los mismos (Const. Pcial., arts. 175 y 182/8), la entidad reafirmó su inveterado compromiso **“En defensa de la independencia del Poder Judicial”** (tal el epígrafe del documento conclusivo), entre cuyos párrafos centrales cabe realzar los siguientes:

“...El Poder Judicial debe buscar caminos de construcción diferentes para delinear el contenido y los límites infranqueables de su propia independencia funcional, en el marco de un Estado de Derecho, que lo tornen impermeable al influjo de los poderes económicos privados y a cualquier manipulación de la dirigencia política, ésta –a su vez– azuzada por discursos deslegitimadores de la judicatura democrática gestados desde grupos comunicacionales con notable penetración social...”

“...Es necesario desmentir la falsa antinomia comunicacional entre ‘garantismo’ y ‘seguridad’, manteniendo el rol constitucional que le corresponde al Poder Judicial, sin desmedro de las políticas que en materia de seguridad le corresponden adoptar a los otros poderes del gobierno bonaerense, a partir de actuar (no sólo sobre la delincuencia, sino también y principalmente) sobre las causas que provocan la exclusión, la marginalidad, la violencia y, en fin, el delito. Por último, creemos necesario seguir recordando que no hay mejor política criminal que la justicia social...” (Tandil, 23 y 24 de octubre 2009).

Por último, sobre el cierre del año 2009 se conoció la existencia de nuevas iniciativas parlamentarias, impulsadas por el gobierno de Daniel Scioli, tendientes a reformular el régimen contravencional y a profundizar cambios procesales de neto corte regresivo, con invocación del grave y persistente problema de la inseguridad bonaerense.

“La Red” decidió suscribir, junto a más de un centenar de ONG’s y a prestigiosas personalidades del ámbito académico, científico y profesional, el llamado *“Acuerdo para la seguridad democrática”*, sintetizados en los siguientes puntos: 1.) El Estado frente al problema del delito. 2.) El engaño de la mano dura. 3.) Responsabilidad del Estado. 4.) Una concepción integral de la seguridad. 5.) Gestión democrática de las instituciones de seguridad. 6.) Desactivar las redes del delito para reducir la violencia. 7.) Gestión policial no violenta en el ámbito público. 8.) El papel de la Justicia. 9.) Cumplimiento de las penas en un Estado de Derecho. 10.) Un nuevo acuerdo para la seguridad en democracia.

6. Así llegamos al décimo aniversario...

En síntesis: hemos recorrido juntos un extenso camino, con avances y retrocesos, con logros y frustraciones. Mucho se hizo, aunque mucho más queda por hacer. Pero aquí estamos hoy, a los diez años de la fundación de *“La Red de Jueces Penales”*, comprometidos –como desde el principio– en la defensa de la independencia del Poder Judicial y de los derechos humanos en el sistema penal.

Mar del Plata, 16 de abril de 2010.